



PROVIDENCIA, 11.1 SEP 2018

EX.Nº 1341 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Agosto de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A..-

2.- El Memorandum Nº21.779 de 31 de Agosto 2018, de Director de Desarrollo Comunitario.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Agosto de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.-, RUT°76.587.240-5, mediante el cual la última se compromete a fomentar la igualdad de oportunidades a las personas en situación de vulnerabilidad, velando que en los procesos laborales no esté presente la discriminación por razón de la discapacidad, edad o nacionalidad del postulante.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

**Distribución:**

- Interesado
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Control
  - Dirección Jurídica
  - Dirección Administración y Finanzas
  - Archivo
- Decreto en Trámite N° 2288 /

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**

En Santiago de Chile, a 20 de agosto del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **Evelyn Matthei Fornet**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "la Municipalidad" y **ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, RUT N° 76.587.240-5, representada según se acreditará por don **Simón Álvarez Robledo**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Antonio Bellet N° 292, oficina 504, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "La Empresa" declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo" y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo en la comuna de Providencia, la Municipalidad desarrolla diversos programas y proyectos, todos tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo económico local. Dentro de estas iniciativas existen proyectos dirigidos al ámbito del empleo, que buscan generar en las empresas mayores vacantes de trabajo para diferentes poblaciones vulnerables, con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades y ser una comuna que fomenta el trabajo en contextos inclusivos y libres de discriminación, para este propósito se ha implementado el programa denominado "Red Emplea Inclusivo" el cual busca generar oportunidades reales de inclusión laboral para colectivos vulnerables, específicamente personas en situación de discapacidad, Adultos sobre 60 años y Migrantes a través del apoyo permanente del equipo de profesionales perteneciente a "Emplea Providencia", Departamento Desarrollo Económico Local, ejerciendo acciones de concientización a los vecinos de la comuna sobre procesos de Inclusión laboral y a las empresas otorgar instancias gratuitas donde expertos tratan diferentes temáticas de inclusión.



**SEGUNDO:** Por el presente convenio, la Empresa, se compromete a fomentar la igualdad de oportunidades a las personas en situación de vulnerabilidad, velando que en los procesos laborales no esté presente la discriminación por razón de la discapacidad, edad o nacionalidad del postulante (Código del Trabajo, Art. 2°).

Para ello la Empresa se acoge lo establecido por la Ley N° 20.422, cuerpo legal que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la cual define “la igualdad de oportunidades” en su artículo 7° como “La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona vulnerable para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.” propiciando con ello la participación laboral de una persona en situación de discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de los colaboradores de La Empresa.

Además, El día 15 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.015, Tiene por finalidad promover una inclusión laboral eficaz de las personas en situación de discapacidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

Garantías de la Ley 21.015: Establece una reserva de empleos del 1% para personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en organismos del Estado y empresas privadas que tengan 100 o más trabajadores o funcionarios.

**TERCERO:**

La Empresa se obliga a:

1. Definir a una contraparte, la cual será el contacto directo con Emplea Providencia para la entrega de información y coordinación en cada etapa del proceso de inclusión laboral.
2. Generar vacantes laborales destinadas a colectivos vulnerables inscritos en Emplea Providencia, del Departamento Desarrollo Económico Local.
3. Estas vacantes serán informadas a través del área de selección o RRHH de la Empresa, estableciendo claramente los perfiles laborales y/o análisis del puesto de trabajos requeridos, los cuales deben ser entregados por correo electrónico a la Terapeuta Ocupacional de Emplea Providencia.
4. Si La Empresa cuenta con Terapeuta Ocupacional, se coordinará con Emplea Providencia que procesos realizará: Análisis de puestos de trabajos, charlas de concientización y Seguimientos, éstos debe indicar por cuánto tiempo se realizarán.
5. Se debe realizar un proceso de selección en igualdad de condiciones, entendiendo que los postulantes derivados por Emplea Providencia no serán necesariamente los seleccionados por La Empresa.
6. Además La Empresa dará autorización y facilidades para que el profesional de Emplea Providencia realice: Análisis de puestos de trabajo, Concientización, Seguimientos,

según corresponda.

7. Una vez contratado el trabajador, la Empresa debe firmar y timbra un certificado de contratación, de formato prellenado por Emplea Providencia, el cual se solicita como comprobante de la gestión mutua.
8. Debe reportar e informar cualquier imprevisto o dudas que ocurran en el proceso de inclusión laboral tanto de la persona o de su jefatura directa para entregar apoyo u orientación oportuno desde Emplea Providencia.
9. Participar de manera activa en las actividades realizadas en la Red Emplea Inclusivo.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Prestar apoyo en el proceso de Inclusión laboral de personas en situación de Discapacidad, Adultos sobre 60 años y Migrantes.
2. La Municipalidad realizará a través de Emplea Providencia los siguientes pasos:
  - a) Charla de concientización en inclusión laboral para gerencia y RRHH, abordando protocolo de inclusión laboral y ley de inclusión.
  - b) Ingreso de usuarios y usuarias pertenecientes a los colectivos vulnerables, se aplica diagnóstico inicial y Evaluación de Perfil Ocupacional, según corresponda.
  - c) Proceso de habilitación laboral donde las personas realizan Taller de Apresto Laboral, Asesoría Individual, Entrenamiento de Entrevistas y Construcción de Curriculum Vitae, según corresponda.
  - d) Para los puestos de trabajo que la empresa establezca, los postulantes deben asistir y participar en el proceso de selección de personal, entendiendo que los postulantes derivados por Emplea Providencia no serán necesariamente los seleccionados por La Empresa.
  - e) Coordinación con La Empresa para ejecutar procesos de: Análisis de puestos de trabajos, charlas de concientización y Seguimientos, dependiendo si La Empresa cuenta con Profesional Terapeuta Ocupacional. Si Emplea Providencia realiza el Análisis de puestos de trabajo es información confidencial, la cual solo queda en poder de Emplea Providencia para realizar cruce con los postulantes al cargo.
  - f) Seguimiento de los usuarios y usuarias colocados en los puestos laborales, dependiendo del colectivo vulnerable los seguimientos pueden ser presencial, telefónico o por correo electrónico, con la jefatura directa y con el trabajador o trabajadora. Los plazos dependerán de cada caso en particular y se coordinarán con la contraparte definida por La Empresa.
3. Visibilizar buenas prácticas en relación a inclusión laboral en las empresas pertenecientes a la red a través de:
  - a) Entrega de un distintivo que acredita su incorporación al programa "Red Emplea Inclusivo".
  - b) Se realizará difusión de las actividades de la red en medios de comunicación municipales, tales como: Facebook, Twitter municipal, Instagram y diario

comunal.

- c) Participación en seminarios a través de exposiciones experienciales de la Empresa en relación al proceso de Inclusión laboral.
- d) Realización de material informativo en temas de inclusión laboral, donde se entregará orientación, protocolos, experiencias y buenas prácticas en inclusión laboral.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes manifiesta ponerle término deberá remitir carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha que se quiera poner término efectivamente al presente acuerdo. Ello no impedirá en ningún caso el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución en virtud del presente acuerdo.

**QUINTO:** La Unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan expresamente que en caso de desvincularse a algún trabajador derivado del programa de Inclusión Laboral de "Emplea Providencia", del Departamento Desarrollo Económico Local, contratado en la Empresa, ésta será la única responsable, y asumirá y cumplirá con todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el trabajador, por todo el tiempo en que se haya desenvuelto en sus funciones, conforme a derecho.

**NOVENO:** El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



**DÉCIMO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Empresa forma parte del GRUPO CYGNUS, el que a su vez se conforma por las siguientes empresas:

	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	ACORDE S.A.	96.961.730-7
2	ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.	76.587.240-5
3	ÁLVAREZ RECURSOS HUMANOS LIMITADA	77.128.770-0
4	CYGNUS CAPACITACIÓN LIMITADA	76.614.086-6
5	CYGNUS EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA	76.762.610-K
6	COMERCIAL Y CONSULTORA EN TELECOMUNICACIONES CYGNUS MÓVIL LIMITADA	76.058.193-3
7	CYGNUS SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	77.128.790-5
8	DENEK CONSULTORA EN DESARROLLO HUMANO LIMITADA	76.818.289-2
9	ENVASES Y EMBALAJES CYGNUS PACKAGING LIMITADA	76.083.222-7
10	CYGNUS PUNTO DE VENTA LIMITADA	77.990.980-8
11	INVERSIONES ÁLVAREZ E HIJOS LIMITADA	76.350.751-3
12	INVERSIONES Y RENTAS ARO LIMITADA	76.616.410-2
13	OP-PRO EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA	76.450.527-1
14	PUNTO DE VENTA SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	76.122.075-6
15	RECURSOS EXTERNOS LIMITADA	77.508.190-2
16	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TURISMO PUNTA CALLAO LIMITADA	76.112.807-8
17	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE PUNTO DE VENTA LIMITADA	76.365.756-6

Las partes acuerdan que el presente Acuerdo se extenderá a todas las empresas que forman parte del GRUPO CYGNUS, por tanto, cada vez que se haga mención a la Empresa, se entenderá que dicha expresión comprende también a las empresas aquí detalladas.

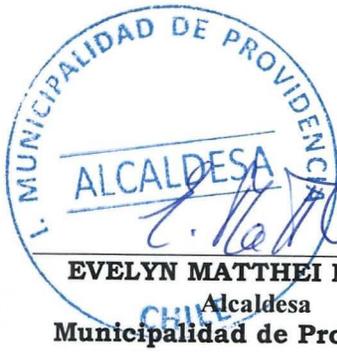
**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos del presente Acuerdo las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fernet para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de calificación y escrutinio general y el acta complementario de Proclamación elección de alcalde de la Municipalidad de Providencia, realizada el 23 de octubre de 2016, dictada por el segundo tribunal electoral de la región metropolitana con fecha 23 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente y la personería de don Simón Álvarez Robledo, para representar a ADQUISICIONES Y SERVICIOS



EMPRESARIALES S.A. consta de escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna con el repertorio N° 21.446-2017.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



**SIMÓN ÁLVAREZ ROBLEDO**  
Representante Legal  
Adquisiciones y Servicios  
Empresariales S.A.